

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025/MPMC-J

Juanjuí 14 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°19, de fecha 10 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°082-2025-MPMC-J/CM, de fecha 13 de octubre de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Mariscal Cáceres, propuesto mediante **Informe Técnico N°002-2025-GPSC-MPMC-J**, de fecha 24 de julio de 2025, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el **Informe Legal N°419-2025-OGAJ-MPMC**, de fecha 29 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y elevado mediante **Proveído N°10,411**, por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81° Inciso 1. numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, en materia de Seguridad Vial, la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial en

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(2) ...continúa Ordenanza Municipal N°020-2025/MPMC-J

sus respectivos ámbitos creado por Decreto Supremo N°010-96-MTC como ente rector encargado de promover las acciones de Seguridad Vial según Decreto Supremo N°027-2002-MTC y Decreto Supremo N°023-2008-MTC.;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 en el artículo 17° numeral 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo, establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5° las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito";

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "DECRETO SUPREMO N° 022-2018-MTC" en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, establece: Sexta. - Adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial Adecúese el Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre Seguridad Vial, en adelante Comisión Multisectorial de Seguridad Vial. Toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial;

Que, el artículo 30° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(3) ...continúa Ordenanza Municipal N°020-2025/MPMC-J

Que, de acuerdo al artículo 15° de la precitada Ley, señala: "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI";

Que, en concordancia al numeral 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, señala "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, en materia de Seguridad Vial, la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y afectos de réplica las acciones del Consejo Nacional de Seguridad Vial en sus respectivos ámbitos, creado por el Decreto Supremo N° 010-96-MTC, como ente rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, modificado posteriormente al Consejo Nacional de Seguridad Vial, según el Decreto Supremo N° 024-2001-MTC y Decreto Supremo N.° 023-2008-MTC;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-96-MTC, establece la creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial como Ente Rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N°024-2001 MTC y N°027-2002-MTC, cambiando este último la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, con el Decreto Supremo N°023-2008-MTC, del 14 de agosto del 2008, se modifican los Decretos Supremos N°010-96-MTC y N° 024-2001-MT, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejo Regionales de Seguridad Vial (CORESEVI); los que estarán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad Vial en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, la cual establece los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios del Estado para abordar el problema público que constituye la "pérdida de vidas y capacidades humanas por la inseguridad vial";

Que, mediante **Informe Técnico N°002-2025-GPSC-MPMC-J**, de fecha 24 de julio de 2025, la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, presenta Ordenanza

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(4) ...continúa Ordenanza Municipal N°020-2025/MPMC-J

Municipal que aprueba la creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, señalando que de acuerdo a la normativa vigente respecto a la competencia normativa en materia de transporte terrestre a fin de establecer planes, programas, campañas y actividades operativas y administrativas que vengán con la mejora de la seguridad vial en la provincia de Mariscal Cáceres, y solicita su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°419-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Mariscal Cáceres, señalando que, contando con el informe técnico favorable de parte del área usuaria, resulta legalmente viable su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los integrantes para la CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la provincia de Mariscal Cáceres el mismo que estará integrado por.

1. Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres, quien lo preside.
2. Responsable de la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien será el secretario técnico.
3. Representante de la Gerencia de Educación de Mariscal Cáceres.
4. Representante de la Gerencia de Salud de Mariscal Cáceres.
5. Representante de la Policía Nacional del Perú de Mariscal Cáceres.
6. Representante del Cuerpo de Bomberos.
7. Subprefecto Provincial de Mariscal Cáceres.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(5) ...continúa Ordenanza Municipal N°020-2025/MPMC-J

8. Alcalde de la Municipalidad Distrital Pajarillo.
9. Alcalde de la Municipalidad Distrital Huicungo.
10. Alcalde de la Municipalidad Distrital Campanilla.
11. Alcalde de la Municipalidad Distrital Pachiza.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Provincial conformado en el artículo precedente tiene como función básica establecer políticas para mejorar las condiciones las condiciones de seguridad vial en la provincia de Mariscal Cáceres y combatir las causas que generen accidentes de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la secretaría técnica del COPROSEVI sea asumida por la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres quien responderá y dará cuenta a la Presidencia del Consejo Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Municipales, y demás Instancias involucradas, bajo responsabilidad la realización de las acciones necesarias, para su debida Implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, su publicación en el diario oficial de mayor circulación en el distrito, y a la Oficina de Tecnología de la información, el cumplimiento y publicación en la página web de la municipalidad, con su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTERAS TRENE GARCIA
ALCALDE
DN: 43202575

